

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 32****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 222 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique García Sánchez, contra la empresa “Centro Europeo Emprendedor, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 2012.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada en esta Secretaría a mi cargo escrito presentado por don Enrique García Sánchez, en el que se solicita nulidad de actuaciones realizadas en el presente procedimiento. Pasaré a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 11 de mayo de 2012.

Por presentado el anterior escrito; y pudiendo concurrir causa suficiente para la nulidad de actuaciones practicadas en el presente procedimiento, dese audiencia a las partes con traslado de la copia del escrito y demás documentos que se hayan presentado para que en el plazo común de cinco días efectúen las alegaciones que estimen convenientes en relación con ella.

Notifíquese dicha resolución y, transcurrido el plazo, dese cuenta para dictar la resolución que proceda.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 186 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (2805/0000/30/número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, incorporándolo a este Juzgado con la interposición del recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así lo mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Centro Europeo Emprendedor, Sociedad Limitada”, y don Jesús Doldán Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.031/12)